



Resolución Gerencial

N° 034 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 MAYO 2012

VISTOS: La Carta N° 142-2012/98 de fecha 22 de Mayo de 2012 (Nota de Envío N° 01235/2012), del Consorcio Supervisor Poechos, el Informe N° 023/2012-GRP-PECHP-406005 del 25 de Mayo de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 027/2012-GRP-PECHP-406003 del 28 de Mayo de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en la prestación del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Junio de 2011, el Proyecto Especial Chira Piura y Consorcio Supervisor Poechos, integrado por Servicios de Ingeniería S.A. – SISA y CAMINOSCA Sucursal del Perú, suscribieron el Contrato de **Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/1'084,673.95 (Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por el Sistema de Tarifas, y con un plazo de Trescientos Cuatro (304) días calendario, que incluyen 244 días calendario correspondientes a la supervisión de ejecución de la obra más 60 días calendario correspondientes a la liquidación de la obra y del Contrato de Consultoría;

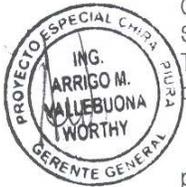
Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el Proyecto Especial Chira Piura y Consorcio NORPERÚ, integrado por la Empresa Construcción y Administración S.A. – CASA y la Empresa Hidalgo e Hidalgo S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 020/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de Marzo de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por Sesenta (60) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 05 de Junio de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 025/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de Abril de 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por Sesenta (60) días calendario, en la prestación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, quedando diferido el plazo de culminación del servicio al día 04 de Agosto de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 030/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de Mayo de 2012, la Entidad aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 20 de Julio de 2012;

Que, con Carta N° 142-2012/098 del 22 de Mayo de 2012, el representante común del Consorcio Supervisor Poechos, Ing. Wilbert Comejo Muñoz, remite la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión de la Obra, manifestando que el día 17.05.2012, han recibido copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 030/2012-GRP-PECHP-406000 (15.05.2012), con la que se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 al Contratista Consorcio NORPERÚ por un periodo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, modificando la fecha de término de la obra, al 20 de Julio de 2012. En atención a ello, señala que en lo concerniente a la Supervisión el marco normativo contractual, fluye de lo establecido en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a ampliaciones de plazo en





Resolución Gerencial

N° 034 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 MAYO 2012

contratos de bienes o servicios y del Art. 202 del Reglamento, referido a pagos derivados de ampliaciones de plazo y a las ampliaciones de plazo de los contratos vinculados directamente, y en lo previsto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Ejecución de la Obra, referida a la participación de un Supervisor, de acuerdo a las características precisadas en el Art. 190 del citado Reglamento. En virtud a las razones antes descritas que señalan la participación de la Supervisión en la Obra y relaciona al Consorcio Supervisor Poechos con la Entidad y el Contratista, hecho que determina la vinculación directa con el Contrato Principal, solicitan se otorgue una Ampliación de Plazo por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, la cual determinará como nueva fecha de término de los servicios de Supervisión de Obra, el día 18 de Setiembre de 2012;

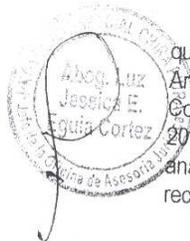
Que, el Consorcio Supervisor Poechos invoca como fundamento legal del petitorio, el Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, que en su último párrafo señala: "(...) En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal". Asimismo, el Art. 175 del Reglamento, en lo que respecta a la oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de la prestación del servicio. El representante del Consorcio Consultor de la Supervisión concluye que al amparo de los artículos precitados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde a la Supervisión de Obra una Ampliación de Plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, ampliando sus servicios de 364 días a 409 días calendario, con lo cual la fecha de término de los servicios de Supervisión de Obra, será el 18 de Setiembre del 2012, por lo que solicita a la Entidad la aprobación respectiva de esta ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 023/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 25 de Mayo de 2012, el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez, manifiesta en cuanto a la petición planteada por el Consorcio Supervisor Poechos que el Art. 202 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Efectos de la Modificación del Plazo Contractual, en su último párrafo señala: "En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".

Que, señala que de acuerdo con lo indicado, la normativa ha previsto que cuando se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar dicha ampliación a determinado procedimiento a cargo del Contratista. Asimismo, expresa que, considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada y que existe una complementariedad de las funciones que realizan tanto el ejecutor como el supervisor, por lo que concluye que ambos contratos, además, deben ejecutarse simultáneamente. Por ende, añade que, si tenemos presente que el contrato de supervisión se encuentra supeditado a la existencia, ejecución y desarrollo de un contrato de obra, puede afirmarse que el contrato de supervisión de obra es un contrato vinculado al contrato de obra;

Que, la Dirección de Obras concluye, luego de revisada la documentación y del análisis correspondiente, que siendo el Contrato de Supervisión un contrato vinculado al Contrato de Obra, le es de aplicación el último párrafo del Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda a la Entidad acoger la solicitud de Consorcio Supervisor Poechos y se le otorgue la Ampliación de Plazo Parcial por 45 días calendario, del 05 de Agosto de 2012 al 18 de Setiembre de 2012, a cuyos efectos sugiere derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su análisis e informe legal y emisión de la resolución correspondiente, la misma que genera al Consorcio Supervisor el reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Informe Legal N° 027/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 28 de Mayo de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que conforme se advierte del expediente administrativo alcanzado, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de 45 días calendario, presentada por Consorcio Supervisor Poechos en la prestación del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, se sustenta en la





Resolución Gerencial

N° 034 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 MAYO 2012

Ampliación de Plazo Parcial N° 06 de 45 días calendario, concedida por el PECHP a favor del Contratista Consorcio NORPERÚ, ejecutor de la citada obra, mediante Resolución Gerencial N° 030/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 15.05.2012. La petición de prórroga de plazo contractual se ampara en lo dispuesto en el Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que regula los efectos de modificación del plazo en Contratos de Ejecución de Obra, cuyo último párrafo prescribe: "(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad AMPLIARÁ EL PLAZO de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

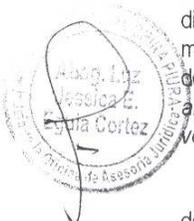
Que, efectivamente, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, el objeto del mismo, es la prestación de servicios de Supervisión de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**" por parte del Consorcio Supervisor Poechos; habiéndose pactado como plazo de ejecución del servicio desde la fecha de inicio de obra hasta la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Supervisión, a tenor de la Cláusula Quinta.

Que, en este contexto, acorde con lo establecido en los numerales 1 y 4 de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y por tanto, constituyen marco normativo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra; así como, con lo preceptuado por el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la presencia y permanencia del Supervisor en Obras Públicas es una obligación de índole legal, la que adquiere singular importancia en el caso de obras de envergadura, tales como la de "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", cuya ejecución se encuentra a cargo de Consorcio NORPERÚ; máxime cuando la Supervisión coadyuva a garantizar la correcta y adecuada ejecución de la obra e inversión de los recursos públicos; ostentando por ende, el Contrato de Supervisión la característica de Contrato vinculado al Contrato de Obra, tal y como ha reconocido el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en diversos pronunciamientos.

Que, dicho extremo tiene correlato también con lo estipulado en el num. 22.1 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Obra celebrado por el PECHP con Consorcio NORPERÚ, en el que establece que la Obra contará de modo permanente y directo con un Supervisor, según las condiciones o características establecidas en el Art. 190 del Reglamento. De lo expuesto, se infiere que habiéndose ampliado el plazo de ejecución del Contrato de Obra (Contrato Principal), resulta menester a fin que la Supervisión pueda cumplir con el objeto contratado, la subsecuente prórroga del plazo del Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra, a cargo del Consorcio Supervisor Poechos por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, acorde con la cuantificación efectuada por la Dirección de Obras, quedando diferido el plazo de culminación de la prestación del servicio del 05 de Agosto de 2012 al 18 de Setiembre de 2012. La modificación de plazo contractual guarda concordancia además con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017, que establece en su penúltimo párrafo: "**Art. 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones: (...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que MODIFIQUEN el cronograma contractual...**";

Que, la mencionada funcionaria concluye que resulta procedente continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por Consorcio Supervisor Poechos, de Cuarenta y Cinco (45) días calendario en la prestación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo final de prestación del servicio al día 18 de Setiembre de 2012; por lo que recomienda se emita la resolución gerencial respectiva;

Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Gerencial

N° 034 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 MAYO 2012

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio de 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero de 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, en la prestación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, solicitada por **CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS**, quedando diferido el plazo de culminación del servicio de consultoría al día 18 de Setiembre de 2012, según lo expuesto en los fundamentos de la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la Cláusula Adicional al Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, derivada de la modificación de plazo contractual aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a **CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS** en su domicilio legal sito en **Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 462, San Isidro - Lima**.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Contratista Consorcio NORPERÚ, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY

Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

